



RESOLUCIÓN CREE-07-2025

“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ZEN S. A. DE C. V”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) recibió solicitud de inscripción como empresa generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico de la sociedad mercantil denominada ZEN S. A. de C. V.
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de solicitud de inscripción como empresa generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, constan los siguientes:
 1. Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la abogada **Kathya García**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada ZEN S. A. de C. V., presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) solicitud de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
 2. Que mediante providencia de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) formó el expediente EG-115-2024 y requiriendo en el mismo acto a la solicitante para que subsane y acredite la información en el auto antes referido.
 3. Que en fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) la sociedad mercantil ZEN S. A. de C. V., presentó escrito acompañado de documentación en respuesta al requerimiento de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
 4. Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) admitió la documentación e información presentada por la abogada Kathya Libeth García Mejía en respuesta a los requerimientos; remitiendo en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que emitieran el pronunciamiento correspondiente.
 5. Que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal DAJ-OL-005-2025 respecto de la capacidad instalada que deben declarar las empresas que cuentan con sistemas de almacenamiento.
 6. Que mediante auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025) Secretaría General recibió las actuaciones con procedencia de la Dirección de Fiscalización, procediendo a requerir al solicitante para que subsane y acredite la información en el auto antes referido.
 7. Que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) Secretaría General admitió las aclaraciones conforme a lo solicitado, por parte de la empresa ZEN S.A. DE C.V., remitiendo en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Fiscalización para que emita el pronunciamiento correspondiente.



8. Que mediante auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025) Secretaría General recibió aclaraciones conforme a lo solicitada mediante reuniones sostenidas con el equipo Técnico y Legal, por parte de la empresa solicitante, remitiendo en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Fiscalización para que emita el pronunciamiento correspondiente.
9. Que mediante auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) Secretaría General recibió escrito con suma "SE PRESENTA MANIFESTACION" por parte de la empresa solicitante, remitiendo en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Fiscalización para que emita el pronunciamiento correspondiente.
10. Que en fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Fiscalización emitió dictamen técnico DF-009-2025 expresando que la información y documentación presentada por el solicitante cumple **con los requerimientos técnicos evaluados** hasta la fecha por dicha Dirección. Por lo cual se remitió el expediente a la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para continuar con el proceso de ley correspondiente. Expresando a su vez que la resolución final de la petición, la cual será determinada por el Directorio de Comisionados, en su calidad de máxima autoridad de la institución.
11. Que en fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025) Secretaría General remitió auto de traslado de las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emita el pronunciamiento correspondiente.
12. Que en fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Dictamen DAJ-DL-24-2025 expresando que: *"1. Previo a que el Directorio de Comisionados resuelva la solicitud de inscripción, la Sociedad Mercantil deberá presentar el punto 2 de la documentación general del formulario de inscripción y actualización para empresas generadoras "Poder de Administración del Representante legal inscrito en el Registro Mercantil". 2. Resuelto lo dispuesto en el apartado anterior, aprobar la solicitud de inscripción como Empresa Generadora a la sociedad mercantil denominada ZEN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., en el Registro Público de Empresas que para los fines lleva esta Comisión Reguladora. Lo anterior, en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y legales aplicables. 3. Indicar a la sociedad mercantil denominada ZEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que una vez inscrita en el Registro Público de Empresas Generadoras del Subsector Eléctrico, deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa regulatoria vigente que le resulte aplicable, Incluyendo, sin limitarse a ello, la Ley General de la Industria Eléctrica, reglamentos y normas técnicas emitidas por esta Comisión, así como cualquier otra disposición conexas que rijan la operación de empresas generadoras."*
13. Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025) Secretaría General recibió escrito con suma "SE CONTESTA REQUERIMIENTO DE PRESENTACION DE PODER" por parte de la empresa solicitante, remitiendo en el mismo acto las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emita el pronunciamiento correspondiente.
14. Que en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica remitió las diligencias a Secretaría General, expresando lo siguiente: *"Con base a los documentos presentados por la abogada Kathy Lisbeth García Mejía, esta Dirección es del parecer que el Poder presentado, reúne todos los requisitos para que dicha abogada represente a la sociedad Mercantil ZEN S.A. de C.V., por lo que se debe de continuar con las*



diligencias y emitir el acto administrativo oportuno.

III. Que en el expediente de mérito consta a la fecha, entre otra, la documentación e información siguiente:

1. Copia Carta Poder a favor de Kathy García,
2. Copia Certificado de Autenticidad de firma No. 7741397,
3. Copia Certificado de Autenticidad de copias No.7741398,
4. Copia de DNI de Eider Gonzalez Miyares,
5. Copia Testimonio Público No.06 Certificación de Acta de Reunión,
6. Copia Carné CAH 33606,
7. RTN a favor de de ZEN Sociedad Anónima de Capital Variable,
8. Copia Distribución Accionaria,
9. Copia recibo TGR-13327762,
10. Reporte Oficial del Sistema de Licenciamiento Ambiental CT2-454-2024,
11. Licencia de Operación del Proyecto Solar Fotovoltaico con Baterías ZEN-1.
12. Memorando SUPID-69-VIII-2024 con asunto "Dictamen de Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Distribución del Proyecto de Generación Solar Fotovoltaica con Baterías ZEN II
13. Memorando SUPID-70-VIII-2024 con asunto "Dictamen de Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Distribución del Proyecto de Generación Solar Fotovoltaica con Baterías ZEN II
14. Memorando SUPID-71-VIII-2024 con asunto "Dictamen de Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Distribución del Proyecto de Generación Solar Fotovoltaica con Baterías ZEN III
15. Memorando SUPID-71-VIII-2024 con asunto "Dictamen de Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Distribución del Proyecto de Generación Solar Fotovoltaica con Baterías ZEN IV
16. Copia de Contrato Privado de Arrendamiento,
17. Copia de Contrato de Promesa de Venta,
18. RTN de Empresa Constructora de Obras Estructurales S de R.L.,
19. RTN Proenergy S de R.L. DE C.V.
20. Carta Poder de Representación otorgada a favor de Eider Gonzalez Miyares.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que, a falta de disposición expresa en la LGIE le son aplicables de manera supletoria las leyes especiales y generales.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar un Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico

Que según el Acuerdo CREE-093 del 03 de noviembre de 2020 se ordenó la apertura del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y se aprobaron los requisitos que deben cumplir las empresas generadoras para ser inscritas en el mismo.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-14-2025 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XVI, 4, 5, 8, 11 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 10, literales A y B del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdos CREE-093 de fecha 03 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Resuelve

PRIMERO: Inscribir como empresa generadora a la sociedad mercantil denominada ZEN S. A. de C. V. en lo concerniente a la central **ZEN I** misma que ha manifestado contar con una capacidad instalada de 16.613 MWp, Potencia instalada de 13,200 KW, punto de conexión en 34.5 kV del circuito CCE-L342, asociado al transformador CCE-T530 de la Subestación Coyoles Central, punto de medición en 34.5 kV del circuito CCE-L342, asociado al transformador CCE-T530 de la Subestación Coyoles Central, y el punto de entrega en la Subestación Coyoles Central, Barra B585, asociado al transformador CCE-T530 en 138 kV.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada ZEN S. A. de C. V., que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como reportar a la CREE, conforme al plazo establecido en el literal B del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, cualquier modificación en la documentación que fue presentada para su inscripción en el registro público o cambios en las características de las instalaciones o de su operación.

TERCERO: Advertir a la sociedad mercantil denominada ZEN S.A de C.V.:

1. Que para poder realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN) como agente de



mercado debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente a la fecha de su registro.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión Reguladora se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa.

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.

La emisión del documento antes relacionado se autoriza con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información, actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión

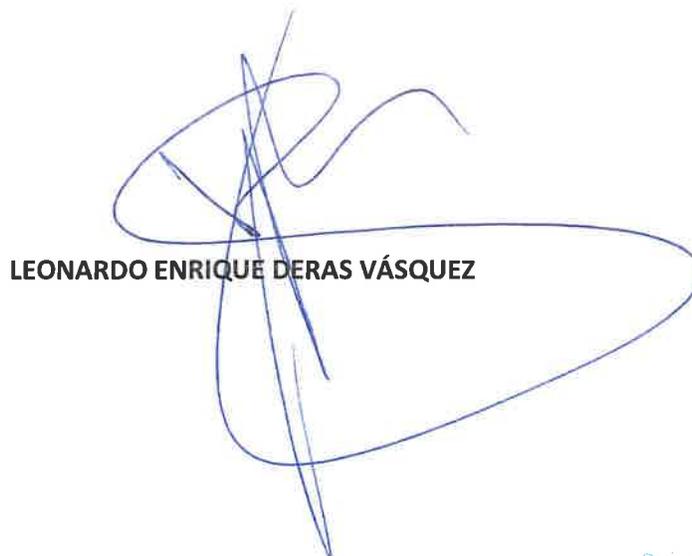
QUINTO: Instruir a la Secretaría General de esta Comisión Reguladora que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal del abonado solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General de esta Comisión Reguladora para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ